

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de Centros de internamiento para régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El centro de Internamiento al que afecta el presente Convenio de Colaboración es el Centro Educativo de Menores Infractores "Baluarte de San Pedro", sito en el Conjunto Monumental Melilla la Vieja.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán de menores con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años de edad, y mayores que se prevean, expresamente a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Reglamento que en su caso la desarrolle. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución judicial.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, abierto y/o semiabierto, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

a) Ofrecer atención integral a los menores sujetos a las medidas impuestas por los Jueces en los distintos regímenes facilitándoles los cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

b) Realizar la oportuna valoración e intervención de forma temporalizada e individualizada.

c) La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, semiabierto y/o abierto, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Jo-

ven, a través del Centro de Internamiento en régimen Cerrado/Semiabierto.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.069.578,80) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal y mantenimiento de los referidos centros de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor/día de los menores que sean acogidos en los referidos módulos del citado centro.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

d) El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

e) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarro-